

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente, para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023.
El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No120/

REFERENCIA: VERBAL SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 760013103018-2022-00215-00
DEMANDANTE: TULIO ALEXANDER MARCILLO YANDAR, TUCIO HUMBERTO y HERNÁN JULIÁN MARCILLO MARCILLO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA MARÍA MARCILLO DE MARCILLO y MANUEL GUILLERMO GARCIA VALENCIA; VIAVIANA XIMENA MONTENEGRO CHAVEZ y JORGE ROQUE MUÑOZ DELGADO; LUCY AMPARO, BLANCA ROSA y OMAR RODRIGO MARCILLO MARCILLO.

Como quiera que la parte actora cumplió con lo establecido en el numeral segundo del artículo 590 del C. G. del P. este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR las pólizas de Seguro Judicial 14-53-101002500, emitida por Seguros del Estado, la cual consta en el folio No 3 del archivo 11 del expediente virtual.

SEGUNDO: DECRÉTESE la inscripción de la presente demanda sobre los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No 370-21876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y 240-226053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto Nariño. Por secretaria, emítase los oficios respectivos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
ZC.